EL COSTA-BICENSE.

SEMANARIO OFICIAL.

INVIERNO.

APECULOTES ASTROMOMICAS

Sale el Sol à las 5 i 49 m.

F se pone à las 6 i 11 m.

Dora el dia 11 h. 55 m.

Id. la noche 12 h. 5 m.

Declinación 4 g. 36 min.

La Luna tiene 4 dias.

Namero 44

Toda Nacion puede conducirse con un hilo, con tal que se ate à su extremo la experanza i gloria de los guerreros, el pan para el labrader, la protección para el comercio, la consideración para las letras i las artes, el respeto à la religión i la libertad para los filósofos.—Segur

Sabado II. Santos Proto i Jacinto martires. Domingo 12. El Dulce numbre de Maria. Lunes 13. San Felipe martir.

Martes 14. La Exaltación de la Santa Cruz. Mièrcoles 15 (Femp.) San Nicomedes martir. Jueves 16. Santos Cornelio Papa i Cipriano Dr. Viérnes 17. (Temp.) Las Llagas de S. Francisco.

San Jose Schiembre 11 de 1847.

AVISO

La suscripcion à este periòdico, adelantada por un año, se satisfará à razon de doce reales, de dos pesos la que se paga al fin de cada semestre, i à medio real se venderán los números sueltos.—Articulo 28 de la Ley de Imprenta.

Semestre 25

INTERIOR.

PUDRTO FRANCO.

N. 23.=Ministerio de Hacienda Guerra i Marina.=El Señor Presidente del Estado se ha servido dirijirme el decreto que sigue = El Presidente del Estado de Coga-rica.-Por cuanto el Poder Lejislativo ha decretado i sancionado lo siguiente.-El congreso Constitucional del Estado de Costa-rica -Con presencia de la exposicion del Supremo Poder Ejecutivo de 30 de Agosto proximo pasado, para que se tome en consideracion el Decreto de 30 de Julio último por las dificultaces que ofrece su ejecucion = DECRETA = Art 1 Se ratifica, aprueba i confirma el Decreto dado por el Gobierno Provisorio en 5 de Marzo de este ano. debiendo comenzar a tener su efecto el 30 del corriente mes i permanecer vijente hasta el 30 de Setiembre del año de 1850 .- Arto 2º La libertad de comercio se entiende circunscripta al territorio que comprende la Peninsula de Punta-arenas. desde la Puntilla hasta el sitio denominado la "Angestura" cuya Peninsula baña por un lado el mar i por otro lado el Estero. Por consiguiente el embarque i desembarque, la venta por mayor i por menor de toda clase de mercaderías, salvo laestancadas i prohibidas que excluye el Decreto de 5 de Marzo se consideran francos i libres de derechos == Art 3º Todos los Comerciantes establecidos ó que se establezcan en Punta arenas no podran ejercer la p ofesion mercantil sin sacar la patente correspondiente al jiro que tengan, la cual deberà renovarse cada año. El precio de tales patentes sera para los almacenistas que vendan a bulto cerrado de ciento cincuenta pesos; para los que hagan el comercio por mayor, pero no precisamente à bulto cerrado, cien 4

pesos; i para los tenderos i mercaderes al menudeo veinticinco pesos: los extrangeros pagaran respectivamente el duplo de las cuotas antedichas, i estos productos los aplicarà el Ejecutivo a las mejoras del Puerto Art. 4 Se ficulta al Supremo Poder Ejecutivo para que subaste en el mejor postor ó postores por un termino que no exela de cinco años, las rentas maritimas; con la condicion de que los rematarios han de cooperar eficazmente à impedir el contrabando de las especies estancadas, i bajo los conceptos prevenidos en la lei de 23 de Marzo de 838.= Art. 5? Los capitanes de Buques dar n seguridades al Gobierno de que sin su especial permiso, o previa contrata con el mismo, no desembarcaran ninguna de las especies estancadas o prohividas que escluye el decreto de 5 de Marzo.=Art. 6-El Ejecutivo es autorizado para organizar i reglamentar la franquicia del comercio en el Puerto de Punta-arenas, i la administracion en todos conceptos, erijiendo Aduanas, resguardos i demás establecimientos, i dictando cualesquiera medidas que juzque necesarias para la seguridad de las rentas fiscales i del Estado, poniendo en armonia con la presente, las demas leyes i reglamentos vijentes en uso de las facultades que le concede el art 110 f. 26 de la Constitucion.=Art. 7º Se deroga el Decreto de 30 de Julio ù timo que establecia la franquicia en la Isla de San Lucas.-Al Poder Ejecutivo.-Dado en la Ciudad de San Josè à los cuatro dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta i siete.-Josè Maria Alfaro Presidente.-Juan Mora Diputado Secretario. - Juan Rafael Reyes. Diputado Srio. -- Por tanto: EJECUTESE. San José Setiembre cuatro de mil ochocientos cuarentaisiete-Jose MA-RIA CASTRO .= Al Jefe de Seccion encargado accidentalmente del Ministerio de Hacienda i Guerra Señor Don Juan

de Dios Zespedes...—I por orden del mismo Señor Presidente tengo la houra de comunicarlo à U. para su inteligencia i efectos, esperando me acuse el recibo acostumbrado.—San José Setiembre 4 de 1847.—ZESPEDES.

San Josè Setiembre 7 de 1847. - Señor Administrador de Punta-arenas Por el Ministerio de Hacrenda con esta misma fecha se me ha comunicado la orden que dice .- "El Señor Presidente del Estado deseando remover desde ahora los obstaculos que se presenten para establecer el mejor orden en la franquicia decretada por el Congreso Constitucional en 4 del corriente mes, consultando al mismo tiempo lo mas conveniente à los intereses del comercio de Punta-arenas, ha dispuesto: que todos los comerciantes que tengan mercaderias despachadas en los almacenes i tiendas de Punta-arenas, i les convenga introducirlas à los Pueblos del interior, las acondicionen i depositen en los almacenes de aquella Aduana para que de alli salgan guiadas à su destino; i que la persona que no lo haya verificado asi hasta el 25 del corriente, ya no podra introducirlas sino es pagando nuevos derechos, i corriendo todos los tramites que prescribirà el reglamento de Puerto-franco".-La transcribo á U. para que inmediatamente la haga publicar fijando algunas copias en los lugares mas concurridos.-José Maria Cuñas.

N. 401.—San Josè Setiembre 7
de 1847.—Al Intendente General.—
Para asegurar mejor las rentas fiscales en el Departamento del Guanacaste i el exacto desempeño de los
empleados que las administran, el
Señor Presidente en uso de las facultades que le confiere el articulo 2 ?
del decreto Lejislativo de 22 de
Junio ultimo ba acordado dar al

Semanario oficial

Gobernador de dicho Departamento una inspeccion general en el ramo de hacienda i dispuesto que en virtud de tal investidura los empleados fiscales de aquel distrito que den bajo las ordenes del citado Gobernamador quien deberá considerarse en la materia como dependiente inmediato de la Intendencia General.

Lo digo á U. para su inteligencia i efectos consiguientes, suscribiendome su mui obsecuente servidor.— Zespedes.

VALIARAISO MAYO 22 DE 1847.

ZUEBTO FRANCO.

En la costa occidental de la América ha llegado à comprenderse que para prosperar i crecer en importancia, el medio mas eficaz es fomentar el comercio.

Penetracos de esta verdad, i no comprendiéndola únicamente en teoria, todos los pue los que baña el Pacifico se apresuran á ser los primeros en obsequiar al comercio para que se dirija à sus playas.

Venos en la Nueva Granada, en Centro América hechos ya: en el Perú, movimiento ácia el mismo fin, que acaso no tarden en resolverse en la nedida considerada por

esceiencia- puerto franco. En Chile nos encaminamos tambien allá: pero con una lentitud que puede bacer inútil mañana lo que seria eficacisimo ahora. Mucho se ha adelantado en la cuestion de aduanas: acerca de todos los puntos que ella abraza las disposiciones del gobierno son enteramente favorables; està decidido que se rebajarán los altos derechos de la tarifa; se asentará la administracion de la aduana sobre sus verdaderas bases haciendo que sus funcionarios administren i no que sigan una rutina; i se sujetará esta institucion á ordenanzas de acuerdo con el espiritu de la épocai les intereses comerciales del país, que es necesario considerar en primera linea, ò mas bien considerarles únicamente; pues hoy asiste à todos la conviccion de que los verdaderos

El punto principal acaso, i respecto del cual hai una absoluta conformidad entre el gibierno i el comercio, es la necesidad de llevarse pronto à efecto la construcción de almas nes de aduanas.

No dudanos que algunos intereses particulares se resistan i la enteroezcan. Sin duda no se comprenden à si propios, no valoran cuanto lucrarian con el adelanto de la ciudad, consecuencia necesaria del incremento que tomarian las transaciones mercantiles. En una ciudad donde son enermes los alquileres de los edificios puede haber el temor de que dejen de producir los de particulares que se destinan ahora à almacenes?.

La construccion de almacenes públicos traerá la facilidad del establecimiento del puerto franco, que de un momento á otro puede ser una necesidad vital para Chile: A esto solo queremos llamar la atencion, á esta facilidad, à fin de apresurarcos sin pérdida de tiempo à la construccion del importante edificio.

Es una gran cosa poder tomar de un dia a otro una medida salvadora de la prosperidad de un país. Estar en una aptitud para tomarla, es una gran cosa.

En la oportunidad està la eficacia de las medidas, que se desvirtuan cuando sus efectos deben ejercerse en término remoto.

El dia que el Callao sea declarado puerto franco, tiene que serlo Valparaiso; pero el Callao puede serlo mañana mismo: Valparaiso debe ponerse en situacion de hacer otro tanto.

Arenas i en Panamà: necesariamente ha de continuar en marcha. Lo mas acertado es estar proptos. DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

INTERESANTE.

El 25 del proximo pasado Junio han sido concluidos i firmados los tratados de amistad, comercio i navegacion con la Gran Bretaña i ciudades Anseaticas de Lubec, Bremen i Amburgo, i por ellos queda reconocida la República de Guatemala como Nacion soberana è independiente.

Este paso realiza ya, en parte, las grandes miras que tuvo el Gobierno al promulgar la solemne resolucion de aquel memorable dia, pues uno de los principales motivos para decidirse por aquella medida fuè adquirir la capacidad de entrar en relaciones con las naciones estrangeras i afianzarlas por medio de tratados. Seguirá, i pronto esperamos sea concluido el que esta ya iniciado con la Francia.

Dèbese sin duda el buen resultado de este negocio à las favorables disposiciones de los ajentes diplomaticos, à su adhesion al pais i à sus consideraciones al Gubierno.

Por lo demas, los tratados nada tienen de operoso i aun se ha procurado evitar en ellos lo que pudiera chocar con la opinion poco ilustrada ò con las preocupaciones: conforme à la política moderna, son ajustados á los principios de reciprocidad i à la igualdad i justicia: ningunas conseciones ni exénciones particulares, porque el Gobierno en est s materias observa por principio no conseder ni pedir privilegios.

Comienzan los resultados à confirmar que el objeto del citado decreto de Marzo, es un hecho consumado, irrebocable. Que el lleve a nuestra querida patria al grado de prosperidad i engrandecimiento que debemos desearle i a que es lamada por sus muchos i variados elementos, hoy apenas vistos i sentidos, pero que con el tiempo i el orden, una econômica i mirada administracion sabrà desarrollar.!

(Gaceta de Guatemala número 16)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Las que tenemos de Europa son de bas-

Escenas graves han tenido lugar en Tripoli i en Siria, nada ménos que para matar á todos los cristianos residentes en aquellos países. Con este motivo la emigracion de estos era erecida.

En España el partido progresista vuelve à dominar. Ha expedido el Gobierno un decreto de amnistia, que comprendera basta al jeneral Espartero. La reina Cristina continua viviendo en Francia por mira de destierre disimulado, i está privada de toda relacion con Isabel II su hija, para no dar oidos à su pelitica.

La revolucion de Portugal, incrementada basta el estremo, ha hecho que se forme una alianza de Inglaterra i España para intervenir con las armas en los negocios de aquel reino. La Escuadra inglesa operaba ya frente à Lisboa, i habia desembarcado tropas.

El ministerio frances se hallaba en estado de crisis. Ya estaban designados los individuos, que se acompañarizo à M. Guizot, que quedarà sin embargo con la presidencia del Consejo. El remedio no será eficaz asi à medias.

De parte del gabinete britànico hai tambien tropiezos para marchar, a causa de los

negocios de Irlanda. Los planes del Gobierno para aliviar la suerte de aquella porcion desgraciada del reino Unido, no han merecido aceptacion en la Camara de los Lores, no obstante haberles dado paso la de Diputados. La administracion por tanto se encontraba entrabada.

ROMA,

Diversos edictos de Pio IX para establecer varios ferro-carriles en los principales caminos que parten de la capital del orbe cristiano, indican que una reacción civilizadora se ha despertado en aquella Capital con la aparición de Pio IX en el trono.

Aniversario de la fundacion de esta metropoli.—Un unevo acto de Pio IX está dando en este momento nuevos motivos de gratas esperanzas; trátase nada ménos que de reunir en Roma representantes de las diversas provincias con el encargo de discutir con el gobierno los negocios administrativos i de ayudarle en las medidas que deban tomarse para mejorar la suerte de los Pueblos. Esta importante noticia ha sido anuuciada en una circular dirijida por el cardenal Gizzi a los gobernadores i prefectos de las provincias.

Este acto, además de ser un paso hácia las verdaderas instituciones representativas, promete desde abora à los Estados romanos una buena administración provincial. Así, la circular del cardenai Gizzi ha escitado un entusiásmo estraordinario.

El Semaphore de Marsella publica la carta siguiente de Roma fecha del 23 de abril, dia siguiente al en que se publicó la circular del cardenal Gizzi:

"Aun otro acontecimiento politico en Roma! Acaba de celebrarse aqui el aniversario de la fundacion de esta metropóli antigua i moderna con una maravillosa solemnidad i con circunstancias que han de escitar graves meditaciones en el esterior, con especialidad por parte de nuestros vecinos del Norte.

"He aqui la inscripcion que se leia en italiano sobre el pedestal de la gran estatua de Roma, que en cierto modo presidia a este banquete nacional:

"Soy Roma, la ciudad eterna, dos ve-

"Hoy cumplo mis XXVI siglos, pero "tengo una juventud inmortal. Quiera Dios "que sea la dominadora i la dueña de los "pueblos. Yo os abrazo, mis queridos hijos, "si, imitando las virtudes de vuestros ante- "pasados, celebrais el nuevo siglo en que "entro, à condicion de que sea para voso- "tros un siglo de concordía i de gloria. He "puesto vuestros destinos en manos del bene- "volisimo principe en quien tengo confianza. "Viva Pio IX!"

"Antes de ayer, 21, tuvo lugar con este motivo un banquete nacional en las termas de Tito, cerca del Colisco. Asistieron à el 800 suscritores à un escudo por cabeza, è igual número de convidados de ambos sexos, i de 20 à 30 mil espectadores. Los gritos de gozo i alegria ajitaban las fibras mas reconditas del corazon à cada discurso análogo à las circunstancias pronunciado por los oradores, i refiriéndose todos à la gloria antigua de la Italia.

EXPEDION FLORIANA.

Se sentenció por fin la causa de los tres buques mayores de la espedicion de Flores, confiscando el "Glenelg", i declarando libre al "Monarch" i "Neptune". La entrega de estos vapores no influye sin embargo en el plan de invadir al Ecuador, que abortó, i no volverà à vida. Todos los interesados en esta cruzada han conocido ya que es una cosa irrealizable, despues que los Estados Sudamericanos se han coligado para defenderse de cualquiera agresion européa.

ESTADO POLITICO DE LA EUROPA.

Diferentes combinaciones se proyectan en los gobiernos de Europa, cada cual para hacerse fuerte en el caso de que el equilibrio se pierda. La Francia quiere unirse à la Rusia, i la España trabaja para volver à la amistad de la Inglaterra. Cracovia i el lejano mando del Duque de Mont-pensier, como rei de España, traé ajitada á una gran parte de los gabinetes europeos.

DESCUBRIMIENTOS.

Dos grandes pasos sobre el dominio de las ciencias, ocupan la atención del Mundo culto; uno es el descubrimiento del gaz de agua i el otro la Dirección á los globos à reostaticos, cuya realización esperamos ver contestada para hablar del mecanismo del Doctor Van-cocke autor de aquel procedimiento.

-GAS DE AGUA --- Anteanoche se agolpaba una gran multitud de jente delante de una tienda de la calle del Principe à presenciar el primer ensayo del gas inventado por el Senor Don Vicente Calderou, do no del laboratorio quimico establecido en la misma calle, i sin poder comprender como aquella lux clarisima i brillante se estrata de una coas tan simile, tan contraria à toda idea de foego, como lo es el agua. El ensayo ha tenido el exito mas feliz, à pesar de la defectuosa construccion del aparato en que arma el gas, i nadie podia dudar al contemparlo que el invento es ya perfecto, una conquista de la ciencia española asegurada para el público i altamente honorifica para su inventor.

Tenemos entendido que el Señor Calderon ha obtenido permiso para alumbrar el
real Palacio i su plazuela por medio de su
gas, i que para este objeto, previo el exàmen de personas competentes, se le ha entregado todo lo perteneciente à la real fabrica de gas que S. M. posee. Dentro de breves dias se verificara el alumbrado de Palacio por el gas de agua bajo mejores condiciones que el que anoche hemos visto, puesto que los aparatos de claboracion i las boquillas de los mecheros seran mas perfectas
bajo el punto de vista del arte.

El gas del Señor Calderon, como antes hemos dicho, se produce por medios sumamente econômicos, i como anoche observamos no solo es mil veses mas brillante que las luces ordinarias, sino que carece enteramente de olor, i sus aplicaciones al alumbrado i à los usos domesticos son infinitas. Felicitamos à su estudi so autor por tan admirable exito, ya que aunque vivimos en un siglo de maravillas, nos ha becho presenciar una que no sospechabamos siquiera, cual es la de hacer arder el agua.

(Heraldo.)

NOTICIA IMPORTANTE.

Veta è criadero de azogue en la Provincia de Costa-rica á un lado del Pueblo de Jaltenango, en la serrania corrida à cuyo pie se halla el criadero. Pende del Gobierno de Cartago. La reconoció Dn. Francisco Ponze de Leon en 1784, de orden del Exelentisimo Schor Matias de Galrez Virrey entonces de Nueva España, que lo hiso ir al efecto. Lo acompaño Don Manuel Manige comerciante de Cartago, quien si vive podra dar razon individual. Trojo Ponze en dicho ano scis cargas de mineral que entregò en lus cajas de Mexico, de donde se remitieron sin ensoyarse à la Corte, haviendolos visto los Ministros del Tribunal de Mineria y Don Manuel Ryes. La remision à España à costa de Ponze la acompaño con la propuesta de entregar en las cajas de Mejico el azogue à dos reales libra, y por el Conde de Tepa se le contesto, no necesitarse por estar vroduciendo las minas de Almadenga, la suficiente para surtir las Americas. Aqui faltaba anadir: amenos de dos reales libra que era lo que se trataba á beneficio de los Mineros.

Comunicacion interoceanica.

Por todas partes intenta abrirse pasó el carro triunfal del comercio en el siglo 19

Una barrera se opone entre los dos mares i un iumenso pielago entre los habitantes del pacifico i los del Atlantico pero una barrera que la Naturaleza se descuido de fortificar en toda su estencion, contra el espiritu emprendedor del hombre. Tres puntos principalmente sostienen la tentacion de la empresa de abrirse paso i de estos tres sin contradicion es el mas accequible al proyecto, el del Lago de Nicaragua: i no obstante vemos que por el Itsmo de Panamà se piensa seriamente en realisar la idea de una compania Parisience encargana de costear la empresa. Tenemos a la vista el contrato de aquella compa la de comercio de Paris celebrado con el Gobierno de la Nueva Granada i aprovado por el Congreso con fecua 6 de Junio proximo pasado, por el cual se concede a dicha compania el privilejio de establecer entre los dos oceanos al traves del itsmo un ferro-carril, deutro del termino de 6 años con el goce del privilejio i sus productos por el espacio de 99 años. En los papeles de los Estados Unidos tambien tenem s a la vista un proyecto de comunicacion por el golfo de Tehuantepeque, en que se trata la materia de una manera ejecutiva. Ignoramos, pnes por que los empresarios de grandes Naciones se proponen Inchar con dobles dificultades por otros puntos, que por el senalado por la Naturaleza para abrir la comunicación inter-oceanica.

EPITAFIO CURIOSO.

SE LEE EN LA IGLESIA DE SANTA MARIA DEL POPULO, EN UN SEPULCRO DE MARMOL EN ROMA.

Marco Antonio equites romani filio, ex nobili Albertorum famila corpore, animo que insigue, qui annun
agens XXX. peste inguinaria interrit
Christ anno MC CCLXXX.

El genero de la enfermedad parece bastante caracterizado con estas palabras peste inguinaria i sin embargo la america á quien se atribuye este funesto regalo no fuè descubierta sino veinte años despues de la muerte de ese Marco Antonio ¿Habra sido calunniada?... la America

PRESENTACION.

A los Señores miembros del Congreso de Diputados

Vuestras Señorias van por la buena senda. Vuestras Señorias no hacen caso de teorias abstractas—Abundancia, baratura... Llama vuestra atencion, la suerte del productor. Vuestro plan des producir la competencia?.

Nosotros alumbradores elaboradores, de combustibles i fabricantes de todo mueble util al alumbrado ocurrimos reberentemente para presentaros una ocación admirable para que pongais en practica vuestra.. ¿como diremos, vuestra teoria, no, nada mas engañoso que las teorias: vuestro sistema vuestros principios, pero vosotros no gustais de doctrinas, vosotros os horrorizais con los sistemas, i tocante à principios ya habeis declarado que no los hai en la economia social. Diremos, pues para no errar, vuestra practica libre de teorias i de principios. Nosotros estamos sufriendo la intolerable competencia de un rival estranjero, colocado segun parece, en situacion de tal manera superior à la nuestra, por lo tocante al alembrado, que inunda nuestro mercado por mas de 12 horas á un precio tan barato, que parece fabuloso i tan luego que se presenta sesa anestra venta: todos los consumidores ocurren à el; i un ramo de industria francesa, de tan inúmerables ramificaciones, se mira de repente en la mas compteta paralizacion; este rival llamado el Sol, nos esta haciendo una guerra tan encarnisada que sospechamos que sea por manejos de la perfida albion (buena diplomacia para estos tiempos) tanto mas cuanto que aquella isla orgullosa le guarda miramientos de que se cree dispensado con respecto á nosotros.

VARIEDADES.

DISCURSO.

pronunciado en un Tribunal de los Estados Unidos, por una muchacha acusada ante él, por haber tenido cinco hijos ilegitimos.—1820

SENORES.

To oso esperar que este tribunal me permita decir una palabra en mi faver. Soi una mujer pobre i desgraciada, que pudiendo apenas ganar mi subsistencia, no tengo arvitrios para pagar abogados que defiendan mi causa. Yo voi pues, à hacer bablar la razon: como ella sola tiene el derecho de hacer leyes, ella sola puede examinarlas todas. La que me trae à vuestro tribunal me ha juzgado ya: no pido que os aparteis de ella; pero si os suplico, intercedais con el gobernante, para que se digne remitir la multa, à que me habeis condenado.

Esta es la quinta vez que comparezco ante vosotros por el mismo delito: dos veces he pagado fuertes multas; i dos veces demasiado indijente para espiar mi falta con una pena pecuniaria he sufrido un castigo dolor so i deshonrante. Estas penas están orden das por la lei: bien lo se; pero, si se deben derogar las leyes cuando son irracionales, si se las debe mitigar cuando son demasiado severas, yo me afrevo à deciros, que la que me persigue es tan injusta como cruel respecto de mi. Sin el orimen de que este tribunal me acusa, i de que el cielo me absuelve, yo he llevado, una vida irreprensible, i desafio a mis enemigos, si por desgracia los tengo no uerecidos, á que produzcan el mal que yo haya podido hacer à cualquiera, sea hombre, majer, ò niño. Yo examino mi conciencia i mi conducta, una i otra (lo digo resueltamente) me parecen puras como el dia que me alumbra i cuando busco mi crimen, no lo encuentro si

Con riesgo de mi vida he dado a luz cinco hijos: yo los he alimentado con mi leche, sin ser gravosa al público ni a nadie. Me he entregado con todo el valor i la ternura maternat, à los penesos cuidados que exisian su debilidad i su nisez. Los he formado para la virtud, que no es, sino la razon Ellos aman ya a su patria, como yo. Ellos seran ciudadanos como vosotros mismos à menos que les quiten con nuevas multas el fondo escaso de su subsistencia, i que les forceis à huir de una tierra que los rechaza desde la cuna. ¿Es pues un crimen, el fecundar, à ejemplo de la tierra, nuestra madre comun? glo es, el anmentar el numero de ciudadanos, en un pais nuevo que necesita habitantes?

Yo no he seducido al marido de ninguna mujer, jamas he pervertido à ningou joven: niuguno tiene que quejarse de mi si no es acaso, el Ministro del Ecanjelio i el Juez de paz disgustados por haber perdido el honorario de sus funciones, por que he tenido hijos sin ser casada ante ellos. Pero jesta es mi falca? Yo Japelo à la justicia: vosotros convenis en que no me falta juicio: ¿no seria una locura si babiendome entregado ú los mas penosos deberes del matrimonio, yo no hubiera buscado sus honores? Siempre he estado, i estoi aun, dispuesta à casarme, i me lisonjeo de que seria digna de un estado tan respetable, como la fecundidad, la industria, la economia, el valor i la frugalidad de que me ha dotado naturaleza, porque me habia destinado a ser una mujer honesta i virtuosa. Yo lo esperaba asi, cuando siendo ann virjen, no escuehe les primeres votes

Semanario oficial

del amor, sino con el juramento del matrimonio; pero la confianza indiscreta que tube en la sinceridad del primer hombre que amé, me hizo perder mi honor, contando siempre con el suyo. Tube de el un hijo i des-

pues me abandono.

Este hombre es conocido de todos vosotres. Yo debia creer que se presentara a este tribunal en la ccasion para moderar el rigor de otra sentencia. Si el hubiera comparecido, nada tendria yo que decir. Pero deomo podre no acusar la injusticia de mi suerte, que quiere que el que me ha seducido i arruinado, despues de haber sido la causa de mi perdida, goce de los hodores i del poder, sentado en los tribunales, donde se castiga mi desgracia con el azote i con la infamia? ¿Cual sera el barbaro lejislador que pronunciando entre los dos sexós, favorece al fuerte, i se encarpiza contra el debil, contra este sexó desgraciado, que por un placer cuenta mil desgracias i mil enfermedades; contra este sexò à quien la naturaleza vende, à un precio capaz de asustar las pasiones mas desenfrenadas, esos mismos placeres que ella os esta brindando.?

Se dirà, sin duda, que a mas de las Ieyes civiles, yo he violado los principios santos de la relijion, pero a la relijion corresponde castigarme si he pecado contra ella; i no es bastante que me halla privado de la comunicación de mis bermanos que seria un consuelo para mi?-Vosotr's decis que yo he ofendid al cielo i que me espera un fuege eterno. Si lo ereis asi, ¿por que agravarme con castigos en este mundo? No, señores, el cielo no es inexorable ni injusto como vos tros. Ni yo creyera que lo que llamais un perado fuese verdaderamente un crimen, no habria tenido la audacia de cometerlo. Pero geomo podre pensar que Dios se irrite de verme rejenerar, cuando el da à mis hijos un cuerpo sano i robusto, i se complase en dotarlos de un alma inmortal? ¡Dios justo i bueno! ¡¡Dios reparador de los males i de las injusticias, à vos es à quien spelo de las sentencias de mis jueces: no ma Vengueis, no los castigueis; pero dignaos l'us carlos i enternecerles. Si habeis dado al h more la mujer por companera sobre esta tierra erizada de espinas, baced que el no sepulte en el oprovio à un sexô debil, que el mismo ha corrompido: que no siembre la miseria i la verguenza en los placeres donde habeis fijado el consuelo de sus trabajos: que no sea ingrato i desnaturalizado hasta en el seno de la felicidad, abandonando al furor i á los suplicios, las victimas desgracia las de su voluptuosidad: haced que respete, en sus desces, al puder que finje honrar ò que despues de haber violado en sus placeres, las compadezca en vez de ultrajarlas; ò baced mas bien que no cambie en crimenos las acciones que vos mismo habeis permuido, i aun mandado cuando dijisteis à su raza: "creced i multiplicad."

Ved, Señores à todos esos celibatarios, que por temor de los deberes i cuidados del ma trimonio rensan dar à luz su posteridad: i jouanto mayor i mas dañoso es su crimen que el miol: que la lei les obliga à casarse ò à pagar una multa doble à la que à mi se me impone. Que podrian hacer unas jóvenes à quienes la educacion impide solicitar à los hombres para el matrimonio? PA quienes el estado no da marido cuando los hombres las instan vivamente à corresponder los primeros deseos que la naturaleza les inspira?

Vo he llamado, à pesar vuestro, el deber primitivo de la creacion. Por no traicionar à la naturaleza no he temido espouerme al deshonor injusto i à los castigos mas vergonzosos. Antes he querido sufrirlo todo que ser perjura al voto de la propagacion i cometer el verdadero crimen de sofocar à mis hijos antes de concebirlos o despues de haberlos concebido. No he podido, lo confieso, despues de haber perdido mi virjinidad guardar el celibato en una prostitucion secreta i esteril, i yo pido todavia la pena que me espera, i que sufrire con valor antes que ocultar los trates de la fecundidad, que el cielo ha dado à los mortales, como su primera bendicion.

Este discurso produjo una rebolucion sensible en todos los espiritus: la mujer fue absu lta per una voz unanime: el tribunal la dispenso del castigo, i para colmo de su triunto, uno de los jueces se casó con ella. Tanto la voz de la razon es superioz a los prestipos de una elocuencia estudiada!

(De la Gaceta del Salvador Numero 18)

MEJICO I ESTADOS UNIDOS.

NOTIFICACION.

El bloqueo de todos los puertos, radas, bahias, abras i caletas de la costa occidental de Méjico al Sud de San Diego, declarado por el Comodoro Stockton de la marina de los Estados Unidos, en 19 de Agosto

ultimo queda por esta revocado:

En virtod de actorizacion del Presidente de los Estados Unidos, declare por esta en estado de blequeo los puertos de Mazatlan i Graimas en la costa occidental de Méjico, i à fin de hacerlo estrictamente efectivo en adelante, una fuerza competente se estacionarà frente à los puertos blequeados tan pronto como sea practicable. Se permitirá retirarse à los buques neutrales surtos en cualquiera de los puertos bloqueados dentro de veinte dias contados desde el principio del bloqueo.

AL PUEBLO DE CALIFORNIA.

El Presidente de los Estados Unidos, habiendo dispuesto que el infrascrito se encargue del Gobierno civil de California, comienza sus funciones con us deseo ardiente de promover en cuanto pueda los intereses del país i el bien estar de sus habitantes!

El que suscribe tiens instrucciones del Presidente de respetar i protejer las instituciones relijiosas de California, i de cuidar de que los derechos relijiosos de sus habitantes los sean asegurados de la manera mas amplia, pues la Constitucion de los Estados Unidos, permite à cada uno el privilejio de adorar à su Criador del modo que le diate su

propia conciencia.

Tambien tiene el infrascrito instrucciones de protejer à las personss i propiedades de les habitantes quietos i pacificos del país, contra todos i cada uno de sus enemigos sean de fuera ò domésticos; i al asegurar abora à los Californios que tanto su deber como su inclinacion le harán dar cumplimiento à estas instrucciones, à ellos les convida para que se esfuersen en conservar el órden i la tranquitidad, eu promover la harmonia i la concordia i en mantener la autoridad i la eficacia de las leyes.

Los Estados Unidos tienen el deseo i la intencion de procurar para la California con la brevedad posible, un gobierno libre semejante à los de sus demàs territorios, i se invitarà bien pronto a sus habitantes, para que ejerzan sus derechos de ciudadanos librez, en la eleccion de sus propios Representantes, à fin de que estos dicten las leyes que se consideren mas adaptadas á sus intereses i bienestar. Mas mientras esto se verifique, las leyes vijentes en la actualidad, que no se opongan à la Constitucion de los Estados Unidos, continuarán en fuerza, hasta que se revoquen por la autoridad con petente; i las personas que disfrutan de empleos, continuarán por ahora en elles; con tal que juren el sostener à dicha constitucion i cumplir fielmente con sus deberes.

El que suscribe, absuelve por las presentes, à todos los babitantes de California de toda fidelidad ulterior à la República de Méjico, i les considerará como ciudadanos de los Estados Unidos; los que se mantengan quietos i pacificos, serán respetados i protejidos en sus derechos: empero, si alguno tomase armas contra el Gobierno de este territorio, se opusiese à él, ó instigase à otros que lo hagan, à estos se les considerará como enemigos i serán tratados como tales.

Unidos en la guerra, estos no cuvieron tiempo para invitar à los Cantornios à que
se uniesen como amigos à su estandarte, sinò
que se vieron obligados à tomar possion del
país para precaver el que alguns Potencia
Europea se apoderase de él; al hacer esto,
no hai duda que algunos escesos i hechos desautorizados se cometieron por persenas empleadas en el servicio de los Estados-Unidos,
i que en consecuencia, algunos de sus habitantes han sufrido pérdidas en sus propiedades: estas pérdidas se investigarán debidamente i los que sean acreedores à la remuneracion la recibirên.—S. C.

TRANQUILIDAD PUBLICA.

El dia de ayer ha sido descubierta una conspiración contra el Gobierno.—No obstante, el orden constitucional en nada se ha interrumpido por que el Poder fuerte i respetable cuenta con abundantes recursos para manuscrio.— He aqui la proclama que con tal monvo ha curculado.

edera-Riernses.

Hoy cuando me ocapaba personalmente de reconocer varios puntos del Rio Grande para dictar las providencias consiguientes à la franquicia del comercio en Punta-arenas, los enemigos del Gobierno, del òrden i de las leyes, aprovechando mi ansencia, tramaban una conspiracion para apoderarse de las armas i del Poder público. El zelo de tos militares i de las autoridades locales, asì como la decision de todos los vecinos honrados era imposible que fuesen burlados: varios partes i avisos se me dieron por expresos dirigidos al camino, 1 pude apresurar mi marcha i cortar del momento, a mi llegada, los hilos de la oscura i menguada sedicion de unos pocos hambrientos i ciegos ambiciosos cuyos planes van à patentizarse en el sumario que activamente se está practicando.

Costarricenses: el Gobierno tiene fuerzas respetables i abundantes recursos para imponer à los perversos. La opinion pública pronunciada en su apoyo i el interes de todos los propietarios i padres de familia que le rodean, hará ver à los que abrigan esperanzas de desorden, que su empresa es temeraria.

Descanzad entre tanto: nada temais; el que hoy es depositario de vuestras confianzas vela por vuestra seguridad i bien estar, i mientras que algun riesgo pueda amenazaros será el primero en exponer su vida en vuestra defensa, como amigo i compatriota vuestro.

Jose Maria Castro.

San Josè Setiembre 10 de 1847.